

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 40-41)	\$3.000.000,00
Envío comunicación artículo 8 decreto 806 de 2020 (fol. 34)	\$ 8.000,00
Envío comunicación artículo 8 decreto 806 de 2020 (fol. 37)	\$ 8.000,00
Total	\$3.016.000,00

Inhábiles: abril 9, 10, 26 y 27 de 2022. Vacancia judicial de Semana Santa del 11 al 15 de abril de 2022.

Chinácota, abril 18 de 2022.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, abril 18 de 2022.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00325-00

Chinácota, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia a cargo de la parte demandada TILCIA CACERES y JUAN VARGAS CACERES y a favor de la parte demandante BLANCA ISOLINA ESPINEL MENDOZA.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez